



**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
ÁREA AUDITORÍA 1**

INFORME FINAL

Corporación de Deporte de La Florida

**Número de Informe: 45/2014
20 de octubre de 2014**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

PMET. N°: 16.017/2014
DMSAI N°: 1.924/2014
REF. N°: 217.134/2014

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 20 OCT 14 *81153

Adjunto, remito a Ud., copia del Informe Final N° 45, de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría en la Corporación de Deporte de La Florida.

Saluda atentamente a Ud.

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO
ABOGADO
Jefe División de Municipalidades

**AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
PRESENTE /**

RTE
ANTECED



Verónica Rojas
Secretaría Administración
F:25 05 4018. -



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

PMET. N°: 16.017/2014
DMSAI N°: 1.924/2014
REF. N°: 217.134/2014

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 20 OCT 14 *81152

Adjunto, remito a Ud., copia del Informe Final N° 45, de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría en la Corporación de Deporte de La Florida.

Saluda atentamente a Ud.

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO
ABOGADO
Jefe División de Municipalidades

**AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
PRESENTE /**

**RTE
ANTECED**

*Recibido:
21/10/2014*





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

PMET. N°: 16.017/2014
DMSAI N°: 1.9242014
REF. N°: 217.134/2014

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 20 OCT 14 *81150

Adjunto, sírvase encontrar copia del Informe Final N° 45, de 2014, de esta Contraloría General, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.


POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO
ABOGADO
Jefe División de Municipalidades

**AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
PRESENTE /**

RTE
ANTECED


MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
Secretario Municipal
21/10/14



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

PMET. N°: 16.017/2014
DMSAI N°: 1.924/2014
REF. N°: 217.134/2014

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 20 OCT 14 *81151

Adjunto, remito a Ud., copia del Informe Final N° 45, de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría en la Corporación de Deporte de La Florida.

Saluda atentamente a Ud.

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO
ABOGADO
Jefe División de Municipalidades

**AL SEÑOR
DIRECTOR EJECUTIVO
CORPORACIÓN DE DEPORTE DE LA FLORIDA
PRESENTE /**

**RTE
ANTECED**



21- Octubre 2014
15¹⁵ horas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

PMET. N°: 16.017/2014
DMSAI N°: 1.924/2014
REF. N°: 217.134/2014

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 20 OCT 14 *81149

Adjunto, remito a Ud., copia del Informe Final N° 45, de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría a la Corporación de Deporte de La Florida.

Saluda atentamente a Ud.

COMITÉ JUDICIAL
Secretaría


POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO
ABOGADO
Jefe División de Municipalidades

**A LA SEÑORA
PRESIDENTA DEL COMITÉ JUDICIAL
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE /**

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

PMET. N°: 16.017/2014
DMSAI N°: 1.924/2014
REF. N°: 217.134/2014

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 20 OCT 14 *81148

Adjunto, remito a Ud., copia del Informe Final N° 45, de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría a la Corporación de Deporte de La Florida.

Saluda atentamente a Ud.

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO
ABOGADO
Jefe División de Municipalidades

Isabel Carril
21-10-2014

**A LA SEÑORA
JEFA UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL EXTERNO
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE /**

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

PMET. N°: 16.017/2014
DMSAI N°: 1.924/2014
REF. N°: 217.134/2014

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 20 OCT 14 *81147

Adjunto, remito a Ud., copia del Informe Final N° 45, de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría a la Corporación de Deporte de La Florida.

Saluda atentamente a Ud.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
JONATHAN GONZÁLEZ PEÑA
Jefe (S) Unidad de Seguimiento
División de Municipalidades

21-10-2014

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO
ABOGADO
Jefe División de Municipalidades

AL SEÑOR
JEFE UNIDAD DE SEGUIMIENTO
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE /

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

PMET N° 16.017/2014
DMSAI N° 1.924/2014
REF N° 217.134/2014

INFORME FINAL N° 45, DE 2014, SOBRE
AUDITORÍA EN LA CORPORACIÓN DE
DEPORTE DE LA FLORIDA.

SANTIAGO, 20 OCT. 2014

ANTECEDENTES GENERALES

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2014, y en conformidad con lo establecido en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se efectuó una auditoría al macroproceso recepción y/o entrega de transferencias, en la Corporación de Deporte de La Florida. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por los señores Pedro Fernández Olavarría y Rodrigo Arrué Pardo, auditor y supervisor, respectivamente.

La Corporación de Deporte de La Florida nace al amparo del inciso sexto del artículo 118 de la Constitución Política de la República de Chile, que prevé la posibilidad de que las municipalidades constituyan o integren, en lo que interesa, corporaciones de derecho privado sin fines de lucro, cuyo objetivo sea la promoción y difusión del arte, la cultura y el deporte, o el fomento de obras de desarrollo comunal o productivo.

Dicha corporación es una organización de derecho privado, sin fines de lucro, constituida conforme las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil; los artículos 129 y siguientes de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; por el decreto N° 110, de 1979, del Ministerio de Justicia, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, por la ley N° 19.712, del Deporte y, por sus estatutos, reducidos a escritura pública el 31 de diciembre de 2002.

En efecto, la constitución y los estatutos de la corporación de deporte fueron aprobados por el concejo municipal y reducido a escritura pública en la fecha anotada, ante el Notario Público, don Francisco Rosas Villarroel.

Contralor General
de la República

AL SEÑOR
RAMIRO MENDOZA ZUÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

Luego, mediante decreto exento N° 1.034, de 21 de noviembre de 2003, el Ministerio de Justicia le concedió personalidad jurídica y aprobó los estatutos que rigen la referida corporación, el cual fue publicado en el Diario Oficial, el 28 de enero de 2004.

Al respecto corresponde indicar que el artículo 2° de los estatutos de la corporación señala que el objetivo de ésta, será en general, la promoción, práctica y difusión del deporte en la comuna comprendiendo especialmente la creación, estudio, coordinación, difusión, desarrollo y ejecución de toda clase de iniciativas y actividades relacionadas con el deporte y la cultura física.

Cabe precisar que, con carácter confidencial, mediante oficio N° 53.655, de 14 de julio de 2014, fue puesto en conocimiento de la autoridad comunal, el Preinforme de Observaciones N° 45, de 2014, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se produjo de forma extemporánea, a través del oficio ordinario N° 449, de 7 de agosto del mismo año, no obstante lo cual, la citada respuesta fue considerada para la elaboración del presente informe final.

OBJETIVO

La auditoría tuvo por finalidad verificar la correcta percepción de los ingresos obtenidos por la citada entidad privada, procedentes tanto del municipio como de otros entes estatales, y la inversión de éstos, para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, en conformidad a lo establecido en los artículos 6° y 25 de la ley N° 10.336, y 136 de la ley N° 18.695, ambas ya citadas, con el objeto de comprobar el debido uso y destino de los fondos y constatando, además, la autenticidad de la documentación de respaldo.

METODOLOGÍA

La revisión fue desarrollada conforme con las normas y procedimientos de control aceptados por la Contraloría General, e incluyó la aplicación de la metodología de auditoría aceptada por este Organismo Contralor y el análisis de información relevante relacionada con la materia examinada, sin perjuicio de aplicar otros medios técnicos estimados necesarios en las circunstancias, a saber, verificación de inventario, validaciones en terreno, entre otros.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, al 31 de diciembre de 2013, el monto total de los ingresos ascendió a \$ 341.763.800.-, en tanto los gastos totalizaron \$ 324.465.926.-.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

El examen de ingresos se realizó sobre la totalidad de los recursos obtenidos por concepto de subvención municipal y las transferencias del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, ascendentes a \$ 310.540.000.- y \$ 31.223.800.-, respectivamente.

A su turno, las partidas de gastos financiados con los fondos transferidos por el aludido Gobierno Regional, fueron examinadas en un 100%, correspondiente a \$ 13.911.998.-.

Por su parte, la revisión de los desembolsos financiados con los aportes municipales, se determinó mediante un muestreo estadístico, con un nivel de confianza del 95%, tasa de error y precisión del 3%, parámetros estadísticos aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, lo que determinó una muestra de \$ 225.854.258.-, monto que no considera las transacciones inferiores a \$ 200.000.-, por concepto de materialidad; por lo tanto, el universo depurado de los gastos señalados ascendió a \$ 289.702.689.-, en tanto la muestra representa un 77,9% de este total.

Cabe indicar que el universo de gastos citado, incluye dos desembolsos del mes de enero de 2014, por \$ 35.473.502.- y \$ 13.909.698.- correspondientes a una devolución de una subvención municipal otorgada en el año 2013, y a un pago por un contrato de ejecución, cuyas obras de reparación de camarines, fueron realizadas en el mes de diciembre de 2013, conforme al contrato suscrito entre la corporación de deporte y la empresa Constructora MR2 Limitada.

El detalle del universo y de las muestras analítica y estadística, se detalla a continuación:

INGRESOS

INGRESOS	UNIVERSO \$	MUESTRA \$	SELECCIÓN		TOTAL EXAMINADO \$
			MÉTODO	TIPO	
Subvención municipal	310.540.000	310.540.000	Analítico	100	310.540.000
Transferencia del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago	31.223.800	31.223.800	Analítico	100	31.223.800
Total	341.763.800	341.763.800			341.763.800

Fuente de información: Datos proporcionados por la Corporación de Deporte de La Florida.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

GASTOS

GASTOS	UNIVERSO \$	MUESTRA \$	SELECCIÓN		TOTAL EXAMINADO \$
			MÉTODO	%	
Subvención municipal	289.702.689	225.854.258	Monetario	77,9%	225.854.258
Transferencia del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago	13.911.998	13.911.998	Analítico	100%	13.911.998
TOTAL	303.614.687	239.766.256			239.766.256

Fuente de información: Datos proporcionados por la Corporación de Deporte de La Florida.

La información utilizada fue proporcionada por el Director Ejecutivo de la Corporación de Deporte y puesta a disposición de esta Contraloría General, con fecha 14 de marzo de 2014.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

El estudio de la estructura de control interno de la entidad y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones, del cual se desprende lo siguiente:

1. La Corporación de Deporte de La Florida cuenta con un reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, el cual no ha sido sometido al estudio y aprobación del directorio de esa entidad corporativa.

La autoridad comunal señala en su respuesta, en lo que interesa, que se ha instruido mediante correo electrónico de fecha 28 de julio de 2014, efectuar una reunión de directorio para que, entre otras materias, sea analizado y sancionado el aludido reglamento.

Sin perjuicio de los argumentos esgrimidos por la autoridad comunal, corresponde mantener la observación formulada, mientras no se concrete la aprobación formal de dicho documento, lo que será verificado en una próxima visita de seguimiento que realice este Organismo de Control.

2. La entidad visitada no cuenta con un manual de descripción de roles y funciones de los directivos superiores. Tampoco tiene un instructivo para la contratación de personal a honorarios.

El alcalde en su respuesta informa que, se ha iniciado el proceso de elaboración, estudio y aprobación de los manuales de descripción de roles y funciones de los directivos superiores y de contratación de recursos humanos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

Agrega, que dichos manuales se encuentran elaborados y están a la espera del estudio y aprobación por parte de los directores de la corporación.

En atención a lo expresado anteriormente y a los documentos proporcionados en su respuesta que acreditan que los manuales se encuentran elaborados, corresponde subsanar la observación formulada sobre la materia.

3. La corporación examinada no dispone de un manual de procedimientos, que detalle la forma de operar respecto de fondos a rendir, adquisiciones, compras menores y control de inventario, solo cuenta con un documento denominado "Procedimiento de Adquisiciones en Proceso de Estudio para su Mejoramiento", el que tampoco es utilizado en su totalidad por esa entidad corporativa, por cuanto existen desembolsos que no cumplían con algunos de los requerimientos establecidos en éste, a saber, solicitud de requerimiento y autorización de las compras, entre otros.

La autoridad comunal informa en su respuesta, en lo que interesa, que se han elaborado manuales de procedimiento para rendiciones, adquisiciones, compras menores, control de inventario, entre otros, los que adjunta. Asimismo, manifiesta que mediante correo electrónico de fecha 28 de julio de 2014, se ha citado a reunión a los directivos de la corporación para efectuar el estudio y aprobación de tales manuales.

De conformidad a los argumentos expuestos por la autoridad edilicia, y a los nuevos antecedentes proporcionados en esta oportunidad, entre los que consta la elaboración de los manuales de procedimiento para los fondos a rendir, adquisiciones, compras menores y control de inventario, corresponde subsanar lo observado.

4. La Dirección de Control de la Municipalidad de La Florida no ha efectuado auditorías a la Corporación de Deporte, durante el año 2013, contraviniendo lo señalado en los artículos 135 y 136, inciso 2°, de la aludida ley N° 18.695, que establece la obligación de efectuar la fiscalización de los aportes municipales a las corporaciones, por la referida unidad.

La autoridad comunal señala en su oficio de respuesta que, en el mes de noviembre de 2013, esa dirección, efectuó una auditoría a los estados financieros de la corporación al 31 de diciembre de 2012, adjuntando copia del ordinario N° 65, de 29 de noviembre de 2013, donde se remite al Alcalde de la Municipalidad de La Florida, el informe respectivo.

Sobre el particular, acorde a los argumentos invocados por el edil, y a los documentos aportados en su respuesta, que dan cuenta de la realización de una auditoría por parte de la dirección de control del municipio a los estados financieros de esa entidad corporativa, incluido los aportes municipales, corresponde levantar la observación formulada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

5. En relación al componente sistemas de información, se determinó que la corporación no mantiene un sistema financiero-contable que registre sus operaciones, toda vez que la contabilidad es llevada por un contador externo, situación que evidencia problemas de control sobre sus registros y la mantención de su información, lo que provoca que los datos procesados sean potencialmente vulnerables, afectando la seguridad e integridad de la información proporcionada.

A su vez, cabe indicar que la corporación no emite comprobantes de ingreso y egreso, como tampoco confecciona decretos de pago, solo en algunos casos estampa en las facturas un timbre donde indica la fecha y el número de cheque con que se efectuó el desembolso.

La autoridad comunal en su respuesta, acoge lo observado por este Organismo de Control, e informa que mediante correo electrónico de fecha 31 de julio de 2014, del director ejecutivo de la corporación, se ha solicitado al encargado de administración y finanzas don [REDACTED] que evalúe la contratación de un profesional para el área contable y se elaboren los comprobantes de ingreso y egreso de recursos de esa entidad corporativa.

Lo expresado por la autoridad no permite subsanar la observación formulada, toda vez que se trata de la enunciación de una medida que a la fecha no se ha concretado, por lo que su cumplimiento será verificado en una futura visita de seguimiento que realice esta Contraloría General.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

Como cuestión previa, corresponde señalar que la Corporación de Deporte de La Florida, informó en el periodo revisado ingresos provenientes de la subvención municipal y del convenio con el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, por la cantidad de \$ 341.763.800.-.

1. Subvenciones aportadas por la Municipalidad de La Florida.

1.1 Ingresos.

En el lapso fiscalizado, el municipio aprobó cinco subvenciones a la corporación de deporte, por un monto de \$ 310.540.000.-, para financiar entre otros, los gastos operacionales de esa entidad. Dichas subvenciones se encuentran sancionadas por el concejo municipal, según el siguiente detalle:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

DECRETO EXENTO N° FECHA	N° DE SESION ORDINARIA APROB. DE CONCEJO	MONTO APROBADO \$
346 31/01/2013	2, de 23/01/13	100.000.000
2.019 11/06/2013	15, de 22/05/13	10.000.000
2.624 30/07/2013	21, de 17/07/13	32.000.000
3.350 16/09/2013	25, de 16/09/13	50.000.000
3.483 04/10/13	27, de 02/10/13	118.540.000
TOTAL		310.540.000

Fuente de información: Datos proporcionados por la Municipalidad de La Florida.

1.1.1 Monto transferido.

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por esa entidad corporativa, el monto total de ingresos percibidos por concepto de subvención municipal en el período auditado, ascendió a \$ 310.540.000.-, monto que coincide con lo informado por el Director de Control de la Municipalidad de La Florida, mediante correo electrónico de 13 de mayo de 2014, sin determinar observaciones.

1.1.2 Registro contable.

Según los documentos examinados, los recursos financieros transferidos por la Municipalidad de La Florida fueron contabilizados oportunamente en la cuenta contable 40101009, denominada "subvención municipal", sin que se deriven observaciones que formular sobre la materia.

1.1.3 Depósito.

De los antecedentes puestos a disposición de la Contraloría General por parte de la corporación examinada, particularmente las cartolas bancarias de la cuenta corriente N° 0504-0031-0100123400, del Banco BBVA, se comprobó que los ingresos por subvención municipal fueron depositados en la citada cuenta corriente, no detectándose observaciones sobre la materia, el detalle es el siguiente:

FECHA CARTOLA BANCARIA	MONTO \$
01/02/2013	50.000.000
26/04/2013	50.000.000
10/07/2013	10.000.000
26/08/2013	32.000.000
14/11/2013	50.000.000
30/10/2013	118.540.000
TOTAL	310.540.000

Fuente de información: Datos proporcionados por la Corporación de Deporte de La Florida.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

Al respecto, cabe indicar que tanto la entidad corporativa como la empresa de contabilidad externa que lleva los registros contables, no confeccionaron los comprobantes de ingreso por la percepción de dichos fondos.

El alcalde señala en su respuesta que, al igual que lo indicado en el acápite I, numeral 5, aspectos de control interno, se ha instruido al encargado de administración y finanzas de la corporación, para que se elaboren los comprobantes de ingreso y egreso respectivos.

Al tenor de lo expuesto, procede mantener la situación observada, en tanto esa entidad no haga efectiva la medida que enuncia, lo que será verificado en una próxima visita de seguimiento que realice esta Entidad Fiscalizadora.

1.2 Ejecución de la Subvención Municipal.

La Corporación de Deporte de La Florida no proporcionó a este Organismo de Control la base de datos con el detalle de los egresos correspondientes al año 2013, no obstante, dicha información se obtuvo de las rendiciones de cuentas efectuadas por esa entidad corporativa.

Sobre el particular, la autoridad en su respuesta señala que, conforme a lo consignado en el punto 1.1.3, del presente acápite, se ha solicitado al encargado de administración y finanzas la elaboración de los comprobantes de egresos, con lo cual, se obtendrán las correspondientes bases de datos.

Sin perjuicio de los argumentos invocados por el edil, y mientras no se concrete la medida que enuncia, corresponde mantener lo observado sobre la materia.

Del examen practicado se determinó lo siguiente:

1.2.1 Gastos insuficientemente acreditados.

Se constató que la corporación pagó mediante cheque N° 4.682, a la empresa de transporte [REDACTED] la factura N° 162, de 6 de febrero de 2013, por \$ 3.060.000.-, correspondiente al servicio de traslado desde el aeropuerto a los estadios, hotelería y turismo a equipos de las selecciones de Fútbol Femenino, compuestas por integrantes de las delegaciones de Argentina, Uruguay, Brasil y Venezuela.

Cabe indicar que la entidad corporativa solo mantenía como respaldo del gasto la factura N° 162, ya citada, por lo que esta Entidad Fiscalizadora procedió a solicitar los demás antecedentes que acreditaran el gasto, tales como registro digital (audio y video), fotografías, solicitud de pedido, orden de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

compra y programa del evento, sin obtener respuesta por parte de esa entidad corporativa al término de la presente auditoría.

La entidad edilicia manifiesta, en lo que interesa, que efectivamente no cuenta con suficientes elementos para acreditar la actividad y el objetivo de esta, quedando a disposición de lo que resuelva este Organismo de Control.

Por ende, dado que la autoridad comunal no aporta antecedentes que desvirtúen lo observado, corresponde mantener la observación inicialmente formulada.

1.2.2 Gastos con cargo a la subvención aprobada mediante decreto exento N° 3.483, de 4 de octubre de 2013.

Como cuestión previa, resulta necesario precisar que el decreto N° 3.483, de 2013, ya citado, aprobó la subvención por \$ 118.540.000.-, estableciendo dentro de sus objetivos, financiar las Fiestas Familiares 2013, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, DIDECO, para lo cual, la Corporación de Deporte de La Florida contó con un documento denominado "Propuesta de Gestión de Fiestas Familiares", el cual define los objetivos de las actividades a realizar.

Al respecto, cabe indicar que esa entidad corporativa no proporcionó el programa relacionado con las Fiestas Familiares, como tampoco el decreto que lo sanciona, entregando únicamente el documento ya aludido. A su vez, se solicitó al Director de Control de la Municipalidad de La Florida, el decreto alcaldicio que sanciona dicho programa junto con el acta del concejo municipal que lo aprueba, sin obtener respuesta al término de la auditoría.

El alcalde en esta oportunidad remite el ordinario N° 758, de 15 de noviembre de 2013, que solicita decretar el "Programa de Fiestas Familiares", el decreto exento N° 3.966, de 20 de noviembre de esa anualidad, que lo aprueba y la ficha del programa.

De conformidad a los argumentos expuestos por el edil, y a los documentos proporcionados en su respuesta, corresponde subsanar la observación formulada.

Pues bien, del análisis del antecedente entregado por la corporación de deporte, se determinó que ésta debía efectuar la coordinación con la empresa MILO para el desarrollo de un circuito deportivo, junto con entregar leche a los niños, además de incluir monitores para las actividades de baile entretenido, cama elástica, tenis de mesa, fútbol calle y tenis calle, todas éstas actividades relacionadas con el deporte.

Del análisis de los gastos asociados a esta subvención se determinó lo siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

a) Gastos por efectos especiales y confetis.

La corporación de deporte pagó mediante cheque N° 5.152, la boleta de honorarios N° 108, de 28 de diciembre de 2013, por \$ 1.000.000.-, al proveedor don [REDACTED] f [REDACTED], por los servicios de producción de eventos para la Fiesta Familiar desarrollada en la comuna de La Florida, correspondientes a efectos especiales y confetis.

b) Gastos por la compra de 28 banderas.

De acuerdo con los antecedentes examinados, se constató que esa entidad corporativa efectuó un desembolso de \$ 1.282.820.-, mediante cheque N° 5.144, correspondiente a la factura N° 4.496, de 22 de noviembre de 2013, del proveedor [REDACTED], por la compra de 28 banderas de 2x1 metros con estampado del logo de la Municipalidad de La Florida.

Respecto de lo anterior, se advierte que las especies adquiridas tienen el estampado de la municipalidad, y no de la Corporación de Deporte La Florida, quien es en definitiva la que financió con parte de la subvención municipal, el gasto aludido, y ejecutó la actividad, el detalle consta en Anexo N° 1.

c) Gastos por arriendo de la Granja Educativa.

La corporación examinada efectuó dos pagos a la Universidad de Chile, por arriendo de la Granja Educativa para las Fiestas Familiares, según facturas N°s 1013710 y 1013728, de 11 y 31 de diciembre de 2013, por \$ 3.759.210.-, y \$ 2.506.140.-, respectivamente. Cabe indicar, que la actividad se realizó los días 23 y 30 de noviembre; y 7, 21 y 28 de diciembre, todos de esa anualidad. El detalle fotográfico consta en Anexo N° 2.

d) Gastos por presentación de murgas.

Conforme los documentos examinados, se advirtió que esa corporación efectuó dos pagos a la empresa EHA Producciones LTDA., según facturas N°s 16 y 17, por un total de \$ 3.900.000.-, por la ejecución de fiestas que incluían la presentación de un zanco tradicional, un zanco canguro y 2 muñecos corpóreos, realizadas los días 23 y 30 de noviembre y 7, 14, 21 y 28 de diciembre, todos del 2013. El detalle fotográfico se presenta en Anexo N° 3.

Sobre los gastos indicados en los literales a), b), c) y d), se debe observar que ellos no se ajustan a los objetivos de esa entidad, según el artículo 2° de los respectivos estatutos, por cuanto la jurisprudencia de esta Contraloría General, ha manifestado que tanto las subvenciones o aportes de fondos fiscales que se otorguen por ley, como los ingresos propios que, por cualquier vía, obtengan las corporaciones municipales, deben destinarse únicamente a la atención de los servicios cuya administración se les ha encomendado (aplica criterio contenido en el dictamen N° 81.378, de 2011, de esta Entidad de Control).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

En relación a los literales anteriores, la autoridad comunal señala, en lo que interesa, que la corporación de deporte desarrolla una iniciativa comunitaria que ejecuta en conjunto con la Dirección de Desarrollo Comunitario de la municipalidad, denominada "Fiestas Familiares", que corresponde a un proyecto de intervención territorial que promueve el mejoramiento de la calidad de vida de los vecinos, especialmente en lo referido a potenciar espacios recreativos, culturales y deportivos en diversos sectores de la comuna.

Asimismo, informa que de acuerdo a lo establecido en el artículo segundo de los estatutos de la corporación, donde se señala que el objetivo es, en general, la promoción, práctica y difusión, desarrollo y ejecución de toda clase de iniciativas y actividades relacionadas con el deporte y la cultura física en general, las actividades desarrolladas y objetadas por este Organismo de Control cumplen con el objetivo indicado. Agrega, que la letra a), del artículo tercero de los estatutos, dispone que a la corporación le corresponderá colaborar en forma permanente y coordinada con la Municipalidad de La Florida, en el cumplimiento de su fin de promover el desarrollo deportivo y físico de la comuna.

Por esta razón, manifiesta que se estableció una alianza estratégica con la Dirección de Desarrollo Comunitario, a objeto de poder sensibilizar y acercar el deporte y la actividad física, al público que no tiene hábitos deportivos cotidianos, motivo por el cual se diseñó una propuesta de actividad comunitaria, que consistía en mezclar instancias de recreación y esparcimiento, con el espacio de actividad física y deportiva, razón por la que se llevaron a cabo los gastos objetados en los literales a), b), c) y d), de este punto, relacionados con el programa de "Fiestas Familiares", para permitir llegar al público que no realiza deporte de forma regular, dado que para las personas que si tienen hábito deportivo la corporación tiene otro tipo de oferta como lo son los talleres comunitarios, campeonatos de distintas disciplinas deportivas, infraestructura deportiva, entre otros.

De conformidad a los argumentos expuestos por el edil, que dan cuenta que las actividades fueron desarrolladas por la corporación de deporte en conjunto con la Dirección de Desarrollo Comunitario, en el marco del programa de "Fiestas Familiares", cuyo objetivo fue buscar a través del esparcimiento y recreación combinado con actividades físicas y deportivas, acercar a la comunidad con el deporte, corresponde levantar las observaciones formuladas en los literales a), c) y d), de este punto.

En cuanto al literal b), la autoridad comunal no aporta antecedentes que desvirtúen lo objetado, por lo que corresponde mantener la observación formulada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

1.2.3 Contrato de ejecución de obras en piscina.

Con fecha 27 de noviembre de 2013, la corporación de deporte suscribió un contrato de ejecución de obra con la empresa Constructora MR2 Ltda., para realizar los trabajos de reparación de radier perimetral y zócalo interior de la piscina municipal. El contrato considera las especificaciones técnicas generales, elaboradas por la corporación.

Cabe informar que los trabajos fueron pagados mediante cheque N° 5.169, de 24 de diciembre de 2013 por un total de \$ 11.505.131.-, correspondiente a la factura N° 62, de 24 de diciembre del mismo año.

Al respecto, corresponde indicar que la cláusula cuarta del contrato establece que la obra deberá estar terminada y entregada a entera satisfacción de la corporación de deporte, a más tardar el día 6 de diciembre de 2013, condición que no se cumplió en la especie, dado que la obra fue recepcionada por esa entidad corporativa el día 9 de diciembre de esa anualidad, según lo informado por el Inspector Técnico de Obra, don ██████████.

A su vez, la cláusula quinta del convenio establece que si el contratista no cumple con la obligación de terminar en el plazo estipulado, se aplicará una multa equivalente al 5% del valor total del trabajo por cada día corrido de atraso, es decir, a contar del 7 de diciembre de 2013, lo que tampoco aconteció.

El edil precisa en su respuesta que la recepción de la obra se efectuó el día 6 de diciembre de 2013, tal como estaba previsto en el contrato, sin embargo, se constataron detalles menores que la empresa constructora debió corregir, ocasionando que la obra se recepcionara finalmente el día 9 de diciembre de la misma anualidad, motivo por el cual no se aplicaron multas.

Analizado los argumentos expuestos por la autoridad comunal, y dado que no aportó antecedentes que acrediten lo informado, corresponde mantener la observación formulada.

Por otra parte, con fecha 5 de mayo de 2014, está Contraloría General concurrió a efectuar una validación a las instalaciones de la piscina en cuestión, comprobando la existencia de grietas, además de encontrar las tapas de alcantarillado selladas. El detalle fotográfico de la validación consta en Anexo N° 4.

Sobre la materia, el alcalde informa que, si bien hubo aparición de grietas, estas responden al comportamiento normal del proceso de secado y asentamiento de un radier, y no a un cálculo erróneo de la mezcla utilizada por la empresa constructora, adjuntando un informe del arquitecto don ██████████ ██████████, en construcción, quien señala, en lo que interesa, que las obras ejecutadas no presentan problemas constructivos y corresponden a un proceso normal de fisuración,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

producto de la apertura incontrolada y no previstas de juntas de retracción de fragua del hormigón en masa, patologías que eran indetectables para la corporación al momento de recibir las obras.

De conformidad a los argumentos expuestos por la autoridad comunal, y a los documentos proporcionados en su respuesta, en el que consta el informe del arquitecto donde acredita lo informado por ésta, corresponde dar por subsanada la observación formulada.

1.2.4 Contrato de ejecución de obras Camarín Parque Ignacio Carrera Pinto.

La Corporación de Deporte de La Florida, con fecha 10 de diciembre de 2013, suscribió un contrato de ejecución de obras con la empresa constructora MR2 Ltda., para efectuar, según lo establecido en la cláusula primera, trabajos de reparación del camarín ubicado en el recinto Ignacio Carrera Pinto de la comuna.

Luego, la cláusula segunda señala que el contratista se compromete a efectuar los trabajos, teniendo en consideración las especificaciones técnicas elaboradas por la corporación, y la cotización de fecha 18 de noviembre de 2013, documentos que se entienden incorporados al contrato.

Las especificaciones técnicas establecen en su punto 14.3, que los trabajos deben considerar pie de duchas para los camarines, cuyos receptáculos serán de acero esmaltado blanco, de medidas 70x70 centímetros. De igual manera, en su numeral 18, referido a bancas de camarines, establece que se considerará la instalación de bancas de estructura metálica con cubierta de madera.

Al respecto, la corporación de deporte pagó a la empresa constructora MR2 Ltda., la suma de \$ 13.909.698.-, correspondiente a la factura N° 68, de 27 de enero de 2014, por los servicios de reparación de camarines.

Efectuadas las validaciones por este Organismo de Control se determinó que los receptáculos para las duchas no fueron instalados, dado que se construyeron duchas comunes, vulnerando lo establecido en el punto 14.3, de las especificaciones técnicas. Asimismo, se evidenció que las bancas de los camarines poseían cubierta metálica en vez de madera, no dando cumplimiento al numeral 18 de las especificaciones técnicas ya citadas. El detalle fotográfico de lo observado se indica en Anexo N° 5.

La autoridad comunal señala en su respuesta, en lo que interesa, que los cambios a los servicios contratados, se hicieron para asegurar una mayor duración a largo plazo de las estructuras. Agrega, que los costos asociados a la obra no sufrieron modificaciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

Lo precedentemente expuesto no permite desvirtuar lo observado, por cuanto existió un incumplimiento a las especificaciones técnicas del contrato, por lo que corresponde mantener las observaciones formuladas.

1.3 Rendición de cuentas Subvención Municipal.

Se comprobó que la corporación de deporte rindió cuenta documentada de los fondos transferidos por la Municipalidad de La Florida, ascendentes a \$ 310.550.300.-, conforme lo establecido en cada uno de los decretos exentos con los cuales se otorgó la subvención municipal.

A su vez, la Dirección de Control municipal aprobó tales rendiciones, no obstante, ello no queda reflejado en ningún documento, ya que dicha unidad solo cuenta con una planilla Excel con el registro de las referidas rendiciones, acorde al siguiente detalle:

N° DECRETO DE PAGO	FECHA DECRETO DE PAGO	MONTO SUBVENCIÓN (\$)	FECHA RENDICIÓN	FECHA APROBACIÓN DIRECCIÓN DE CONTROL	MONTO RENDIDO (\$)
420	01-02-2013	50.000.000	15-04-2013	Sin fecha	49.985.003
1.951	23-04-2013	50.000.000	01-08-2013	Sin fecha	50.025.057
3.523	28-06-2013	10.000.000	30-09-2013	Sin fecha	10.000.000
4.758	22-08-2013	32.000.000	30-09-2013	Sin fecha	32.000.000
6.691	29-10-2013	50.000.000	28-01-2014	Sin fecha	50.000.000
6.700	30-10-2013	118.540.000	23-01-2014	Sin fecha	118.540.240
	TOTALES	310.540.000			310.550.300

Fuente de información: Datos proporcionados por la Dirección de Control de la Municipalidad de La Florida.

En relación a la aprobación de las rendiciones por parte de esa dirección, es preciso señalar que éstas no debieron ser aprobadas en su totalidad, debido a la existencia de gastos improcedentes y sin acreditar, según lo observado en los puntos 1.2.1 y 1.2.2, del presente capítulo.

La autoridad comunal no se pronuncia en su respuesta, por lo que corresponde mantener la observación formulada, hasta que acredite formalmente que las rendiciones fueron debidamente aprobadas por la Dirección de Control municipal, lo que será verificado en una próxima visita de seguimiento que realice esta Entidad Fiscalizadora.

2. Convenio de transferencia con el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, GORE, para el desarrollo de la actividad denominada "El Deporte es Vida Vívelo en La Florida".

Con fecha 6 de septiembre de 2013, el Gobierno Regional Metropolitano y la Corporación de Deporte de La Florida suscribieron un convenio de transferencia, para la realización del proyecto deportivo denominado "El



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

Deporte es Vida Vívelo en La Florida”, el cual fue aprobado mediante resolución exenta N° 1.451, de 16 de septiembre de 2013, del citado Gobierno Regional, por un monto de \$ 31.223.800.-.

El objetivo de dicho proyecto, de acuerdo a la cláusula primera, tiene como propósito mejorar la calidad de vida de los niños, jóvenes y adultos, instalando en los recintos deportivos de la comuna, espacios de encuentro para la práctica sistemática de actividades físico deportivas y recreativas, tanto de la comunidad floridana como otras comunas colindantes, en un marco formativo, competitivo y recreativo, entregando instancias deportivas que permitan el pleno desarrollo deportivo y el fomento del deporte y la actividad física a nivel comunal e intercomunal.

La cláusula sexta del convenio establece que la corporación debe rendir cuenta documentada del uso de los recursos de conformidad a lo dispuesto en el punto 5.3, de la resolución N° 759, de 2003, de este origen que Fija Normas sobre Rendición de Cuentas. Asimismo, indica que debe entregar un informe mensual dentro de los primeros 5 días hábiles del mes, aún en el evento de no registrar gastos, además de un informe final de la inversión de los recursos, el cual informará de la ejecución y el resultado del proyecto, y se entregará al Gobierno Regional, dentro los 25 días hábiles siguientes, contados desde la fecha del término efectivo de la ejecución. Cabe indicar que el cumplimiento de la citada cláusula será analizada más adelante, en el punto 2.3, sobre rendiciones de cuentas.

Por su parte, de conformidad a la cláusula séptima, al Gobierno Regional Metropolitano, GORE, le corresponde supervisar el cumplimiento del convenio a través de los funcionarios que designará para tal efecto, debiendo la corporación entregar la información que se le requiera y dar el apoyo necesario para el desarrollo de su cometido.

Sobre el particular, se constató que esa repartición dio cumplimiento a la cláusula séptima ya citada, en cuanto realizó inspecciones a las actividades realizadas por la corporación en el marco del convenio, situación que fue confirmada por el encargado de finanzas de esa entidad corporativa, mediante certificado S/N°, de fecha 4 de julio de 2014.

Luego, la cláusula octava establece las obligaciones de la corporación, las cuales se detallan a continuación:

- a) Ejecutar la actividad prevista de conformidad a los términos del proyecto aprobado por el GORE, asumiendo íntegramente las responsabilidades que se deriven.
- b) Administrar y aplicar los recursos transferidos, conforme a las necesidades y objeto de las actividades, informando la ejecución de recursos y actividades.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

- c) Designar a las personas responsables del desarrollo y seguimiento de las actividades, quienes deberán coordinarse con el Departamento de Cultura, Deportes y Seguridad dependiente de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional (DIVAC).
- d) Entregar al Gobierno Regional Metropolitano la información de seguimiento de las actividades o las adicionales que éste requiera, en su caso, con copia de los antecedentes.
- e) Entregar al GORE la información de gastos y/o las adicionales que éste solicite, con sus antecedentes originales.
- f) Entregar al Gobierno Regional Metropolitano cronograma detallado de las actividades a desarrollar con fecha, horario, y direcciones exactas.

Asimismo, la cláusula décima del convenio establece el plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013, sin cláusula de renovación, no obstante, cabe indicar que dicho plazo fue modificado mediante resolución exenta N° 2.050, de 27 de diciembre de 2013, extendiéndose hasta el 30 de abril de 2014.

2.1 Ingresos.

Los recursos asignados para la ejecución del aludido proyecto ascendió a la suma de \$ 31.223.800.-, transferida en una cuota, que fue depositada en la cuenta corriente de la corporación N° 0504-0031-0100123400, del Banco BBVA, con fecha 16 de octubre de 2013, y registrada contablemente en la cuenta N° 40101002, denominada "subvención GORE", sin determinarse observaciones al respecto.

2.2 Ejecución.

- Gastos financiados con convenio de transferencia con el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.

Como ya se indicara, el GORE, a través de la resolución exenta N° 1.451, de 16 de septiembre de 2013, aprobó el convenio de transferencia celebrado el 6 de septiembre de esa anualidad, denominado "El Deporte es Vida, Vívelo en La Florida".

Posteriormente, según resolución exenta N° 2.050, de 27 de diciembre de 2013, el GORE sancionó la modificación de igual fecha, en relación a la cláusula décima del convenio primitivo, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución del programa, en atención, entre otros, al retraso en la entrega de los recursos, fijando como nueva fecha de término el 30 de abril de 2014.

P



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

Cabe precisar que, del total de recursos percibidos por la corporación de deporte, ascendentes a \$ 31.223.800.-, ésta ejecutó en el período en revisión, un monto de \$ 13.911.998.-, los cuales fueron revisados en un 100%, constatándose lo siguiente:

2.2.1 Falta de envío al GORE de los contratos financiados bajo el ítem honorario.

Para la ejecución del mencionado proyecto, la Corporación de Deporte de La Florida contrató a diversos monitores, con la finalidad de dar cumplimiento a los talleres deportivos realizados en la comuna, tales como fútbol masculino y femenino, karate, básquetbol, aeróbica, pilates, baile entretenido y spinning. Cabe indicar que los profesionales contaban con el correspondiente título profesional o técnico para las diversas disciplinas citadas.

La auditoría contempló la revisión de la totalidad de los contratos de prestación de servicios, determinando que la corporación de deporte no dio cumplimiento a lo indicado en el inciso segundo de la cláusula tercera del convenio, que señala que las copias de los contratos a honorarios que celebre la corporación financiados por el ítem honorarios debían ser acompañadas al GORE dentro de los 5 días hábiles siguientes a su suscripción.

Manifiesta la autoridad comunal en su respuesta que, remitió al GORE, todos los antecedentes relacionados con la contratación de personal de los profesionales que impartieron los talleres deportivos.

Sin perjuicio de los argumentos expuestos por la entidad edilicia, y dado que no acompaña en esta oportunidad los documentos que acrediten que éstos fueron enviados al GORE, corresponde mantener la observación formulada, hasta que dicha entidad corporativa remita copias de los contratos de honorarios, lo que será validado en una próxima visita de seguimiento que efectúe este Organismo de Control.

2.2.2 Falta de asistencia a talleres.

De la revisión efectuada, se observó que la corporación carece de los listados de asistencias a los talleres realizados durante el año 2013, situación que fue confirmada por el coordinador general de la corporación, mediante memorándum N° 57, de 6 de mayo de 2014, en el cual señala que la decisión de no incluir planillas de asistencia se debe a que los usuarios, en su mayoría, son adultos mayores y niños, por lo que no lograban firmar correctamente o bien, el proceso de firmas utilizaba gran parte del horario establecido para el funcionamiento del taller.

Sobre lo anterior, si bien no es un requisito por parte de la entidad otorgante, se debe precisar que resulta conveniente contar con un registro de asistencia, como medida de control y buena administración.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

En su oficio de contestación el edil señala, que se ha incluido en el proceso de ejecución de los programas de talleres comunitarios del presente año, un listado para registrar la firma de los asistentes como medio de verificación del proceso de ejecución de las actividades deportivas para la comunidad, acogiendo de este modo, la recomendación precitada.

2.2.3 Clases deportivas realizadas en recintos particulares.

A este respecto, cabe informar que algunas de las clases deportivas relacionadas con el programa en análisis, fueron desarrolladas en recintos particulares, tales como sedes de juntas de vecinos, condominios y casona de iglesia, todos ubicados en la comuna de La Florida, incumpliendo con ello lo acordado en la cláusula primera del convenio, en la que se establece que el proyecto tiene como propósito mejorar la calidad de vida de los niños, jóvenes y adultos, instalando en los recintos deportivos de la comuna, espacios de encuentro para la práctica sistemática de actividades físico-deportivas y recreativas, tanto de la comunidad floridana como otras comunas colindantes. Lo expuesto se detalla en cuadro adjunto:

NOMBRE DEL TALLER	LUGAR	LUGAR DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD
Aeróbica	Elisa Correa	En condominio del sector.
Pilates	Villa Atlantis	En el interior de la junta de vecinos.
Yoga	Villa O'Higgins	En el interior de la junta de vecinos.
Baile entretenido	Las Higueras	En el interior de la junta de vecinos.
Baile entretenido	Aconcagua	En la casona de la iglesia de ese sector.
Baile Entretenido	William King	En el interior de la junta de vecinos.
Baile Entretenido	Diego Portales	En condominio del sector.
Baile entretenido	Villa Atlantis	En el interior de la junta de vecinos.

Fuente de información: Datos proporcionados por la Corporación de Deporte de La Florida.

La autoridad comunal en su respuesta señala que, gran parte de los talleres se realizaron en recintos deportivos, sin embargo, algunos se llevaron a cabo en espacios correspondientes a sedes de junta de vecinos, y otros acorde al recuadro observado por este Organismo de Control, toda vez, que por la época y condiciones de infraestructura disponibles, no contaban con recinto deportivo que estuviera en condiciones de ejecutar el taller.

De conformidad a los argumentos expuestos por el edil, y dado que los talleres aludidos se efectuaron en recintos particulares para asegurar la realización y calidad de la actividad, corresponde levantar la observación formulada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

2.2.4 Validaciones en terreno.

Con fecha 16 de abril de 2014, se efectuó una validación en terreno junto al coordinador territorial don [REDACTED], con el objeto de verificar la compra de 15 bicicletas de spinning, según factura N° 8204387, de 27 de noviembre de 2013, por \$ 2.713.998.-.

Al respecto, se comprobó que la totalidad de los bienes en análisis, se encontraban en el salón de spinning ubicado en el segundo piso de las instalaciones en las que se encuentra la corporación, constatando su correcto estado de funcionamiento.

No obstante lo anterior, cabe precisar que las especies adquiridas, no contaban con registro de inventario.

La autoridad comunal informa en su respuesta que, ha instruido mediante correo electrónico de fecha 27 de julio de 2014, incluir en el inventario las 15 máquinas de ejercicios adquiridas en noviembre de 2013.

Sin perjuicio de los argumentos precedentemente expuestos sobre la materia, corresponde mantener lo observado hasta que no se haya regularizado el registro de las máquinas en el inventario de la entidad corporativa, lo que será validado en la próxima visita de seguimiento que practique esta Entidad Fiscalizadora.

2.3 Rendición de cuentas.

2.3.1 Informes mensuales.

De acuerdo a lo señalado en la cláusula sexta del convenio, la corporación debía rendir cuenta de los recursos invertidos en un informe mensual, entregado al Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes, aún en el evento de no registrar gastos, en forma obligatoria, debiendo ser ingresado oficialmente por oficina de partes de la entidad otorgante, situación que no aconteció en la especie, según se evidencia en el siguiente cuadro:

MES RENDIDO	FECHA DE RENDICIÓN	MONTO \$	SALDO \$
Octubre	26-12-2013	0	31.223.800
Noviembre	26-12-2013	10.587.998	20.635.802
Diciembre	22-01-2014	3.324.000	17.311.802

Fuente de información: Datos proporcionados por la Corporación de Deporte de La Florida.

Al respecto, la autoridad comunal informa en su respuesta que efectivamente no dio cumplimiento a los plazos establecidos en la cláusula sexta del convenio, debido al retraso en la presentación de la documentación para girar los pagos de los profesores participantes. Agrega, que se compromete a



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

cumplir los compromisos que en el futuro adquiriera, en el marco de la ejecución de proyectos con fondos externos.

Por lo antes expuesto y, dado que se trata de una situación consolidada que no es susceptible de corregir, dicha observación debe mantenerse.

Cabe hacer presente que a la fecha de cierre de la auditoría aún se encontraba vigente el plazo para la emisión del correspondiente informe final, por lo que no fue posible validar el cumplimiento de la obligación relativa al mismo.

2.3.2 Falta de entrega de comprobante de ingreso.

Se comprobó que la corporación de deporte no entregó al Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, el respectivo comprobante de ingreso, por \$ 31.223.800.-, que acreditara la transferencia recibida, como tampoco consta que éste lo requiriera, incumpliendo con ello lo establecido en la cláusula quinta del convenio y el punto 5.3, de la resolución N° 759, de 2003, de este origen.

La autoridad comunal señala en su respuesta que, el comprobante de ingreso fue remitido al Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, el día 22 de noviembre de 2013, adjuntando copia de la carta enviada por el Director Ejecutivo de la Corporación al Jefe de División Análisis y Control de Gestión del GORE, donde acredita lo informado.

De conformidad a los argumentos esgrimidos por la autoridad comunal y los antecedentes proporcionados en su respuesta, corresponde levantar la observación formulada.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Corporación de Deporte de La Florida, ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar algunas de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 45, de 2014.

En efecto las observaciones señaladas en el capítulo I, aspectos de control interno, numerales 2, referido a la falta de manual de descripción de roles y funciones de los directivos superiores y de contratación de recurso humano, 3, sobre inexistencia de manuales de procedimientos, y 4, ausencia de auditoría por parte la Dirección de Control de la municipalidad; el capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 1, subvenciones aportadas por la Municipalidad de La Florida, puntos 1.2.2, falta programa y decreto que aprueba las Fiestas Familiares, literales a), gastos por efectos especiales y confetis, c) desembolso por arriendo de la Granja Educativa y d), gastos por presentación de murgas; 1.2.3, contrato de ejecución de obras en piscina, referido a las grietas detectadas en ésta; numeral 2, convenio de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

transferencia con el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, GORE, para el desarrollo de la actividad denominada "El Deporte es Vida Vívelo en La Florida", puntos 2.2.3, clases deportivas realizadas en recintos particulares, y 2.3.2, falta de entrega del comprobante de ingreso, se dan por subsanadas, considerando las explicaciones y antecedentes aportados por la entidad.

Luego, acerca de lo mencionado en el capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 2, convenio de transferencia con el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, punto 2.2.2, falta de asistencia a talleres, se recomienda a la corporación contar con un registro de asistencia, como medida de control y buena administración.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. En lo referente al capítulo II, examen de la materia auditada, punto 1.2.1, gastos insuficientemente acreditados, este Organismo Fiscalizador remitirá los antecedentes al Comité Judicial de este Ente de Control, a objeto que, de ser procedente, se formule la denuncia respectiva por la suma de \$ 3.060.000.-.

2. Respecto al capítulo I, aspectos de control interno, numeral 1, la entidad corporativa deberá someter el reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad a conocimiento del directorio para su aprobación, remitiendo copia del decreto que lo sanciona, a esta Contraloría General.

3. Sobre el numeral 5, del mismo acápite, referido a la falta de un sistema financiero-contable, la entidad corporativa deberá disponer las acciones conducentes a la implementación de un sistema contable que permita generar informes oportunos, válidos y confiables, lo que será verificado en futuras auditorías.

4. Acerca de la ausencia de comprobantes de ingreso y egreso señalados en el numeral 5 del capítulo I, sobre aspectos de control interno, situación que también fue observada en el capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 1, subvenciones aportadas por la Municipalidad de La Florida, punto 1.1.3, la entidad examinada deberá disponer las medidas tendientes a elaborar los comprobantes de ingreso y egreso del año 2013, debiendo informar documentadamente a este Organismo de Control.

5. En cuanto a lo observado en el capítulo II, numeral 1, subvenciones aportadas por la Municipalidad de La Florida, punto 1.2, sobre inexistencia de base de datos de egreso, la entidad corporativa deberá adoptar las providencias necesarias para que, en lo sucesivo, cuenten con las respectivas bases de datos de egresos, lo que será verificado en futuras auditorías.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

6. Respecto de la letra b), del punto 1.2.2, sobre gastos por la compra de 28 banderas con el logo de la Municipalidad de la Florida, esa corporación deberá abstenerse, en lo sucesivo, de adquirir especies para financiar una actividad ejecutada por ésta con el logo municipal, lo que será verificado en futuras auditorías.

7. Lo observado en el punto 1.2.3, contrato de ejecución de obras en piscina, referido al incumplimiento del plazo de recepción de la obra, determina que la entidad corporativa deberá, arbitrar las medidas para velar por el estricto y oportuno cumplimiento de los plazos establecidos en los contratos, principalmente en lo que se refiere a la recepción de las obras, de lo contrario aplicar las multas indicadas en éstos, lo que será verificado en futuras auditorías.

8. En cuanto al punto 1.2.4, contrato de ejecución de obras Camarín Parque Ignacio Carrera Pinto, la entidad corporativa deberá, en lo sucesivo, ceñirse estrictamente a las especificaciones técnicas de los contratos que celebre, lo que será comprobado en futuras auditorías.

9. Sobre lo referido al punto 1.3, sobre rendición de cuentas subvención municipal, año 2013, corresponde que la municipalidad acredite que éstas fueron debidamente aprobadas por la Dirección de Control municipal, informando documentadamente de ello, a esta Contraloría General.

10. Asimismo, deberá abstenerse de aprobar rendiciones que incluyan gastos improcedentes e insuficientemente acreditados, según lo señalado en el punto 1.2.1 y 1.2.2, letra b), del acápite II, examen de la materia auditada, lo que será verificado en futuras auditorías.

11. Respecto al numeral 2, Convenio de Transferencia con el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, GORE, para el desarrollo de la actividad denominada "El Deporte es Vida Vívelo en La Florida", punto 2.2.1, falta de envío de los contratos de honorarios al Gobierno Regional Metropolitano, la corporación deberá remitir copia de los contratos a honorarios que acrediten que éstos fueron enviados al GORE, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su suscripción, informando documentadamente a este Órgano de Control.

12. Acerca del punto 2.2.4, validaciones en terreno, sobre bienes sin inventariar, la corporación deberá adoptar las medidas para que las máquinas de ejercicios se registren en el inventario de la entidad, para un correcto control de las especies adquiridas, acreditando su regularización ante esta Entidad Fiscalizadora.

13. En cuanto a lo advertido en el punto 2.3.1, informes mensuales, sobre retraso en las rendiciones efectuadas al Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, esa entidad deberá adoptar las acciones que correspondan para que, en lo sucesivo, ellos sean enviados en los plazos establecidos en los convenios, lo que será verificado en futuras auditorías.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

Finalmente, respecto a las conclusiones 2, 4, 9, 11 y 12, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en Anexo N° 6, en un plazo máximo de 60 días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción del presente informe, indicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Transcribese al Alcalde, a la Dirección de Control, al concejo municipal de La Florida, al Director Ejecutivo de la Corporación de Deporte de La Florida, al Comité Judicial de la Fiscalía y a la Unidad Técnica de Control Externo y de Seguimiento de la División de Municipalidades, ambas de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO
ABOGADO
Jefe División de Municipalidades



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 1

Gastos por la compra de 28 banderas.



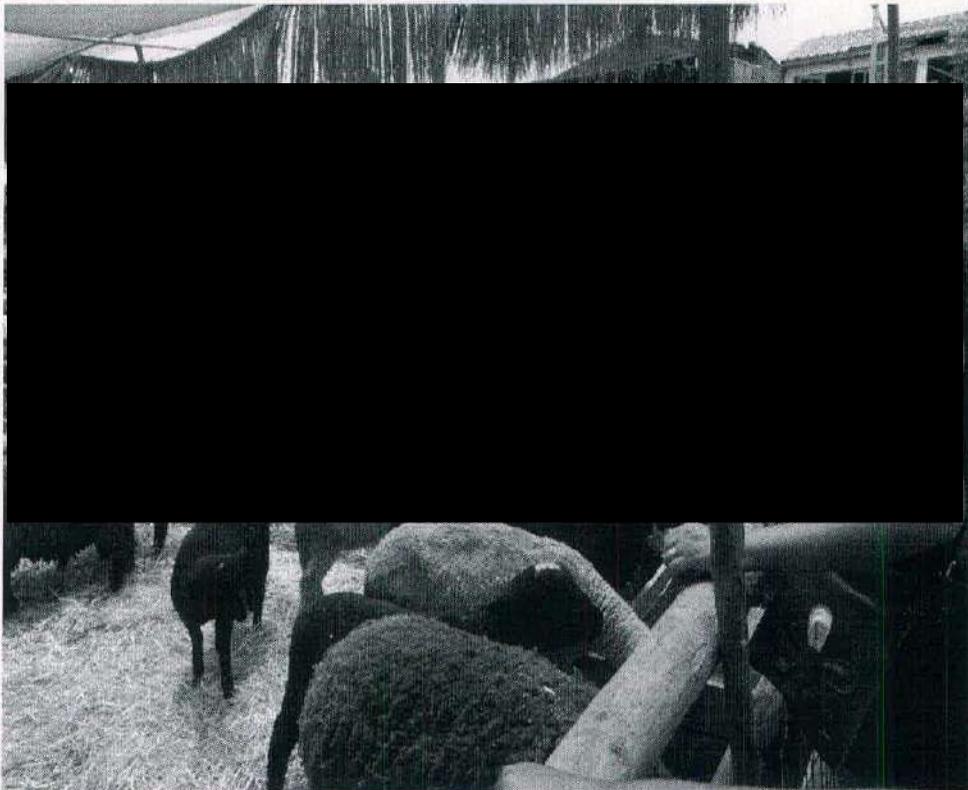
9



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 2

Gasto por arriendo de Granja Educativa.



9



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

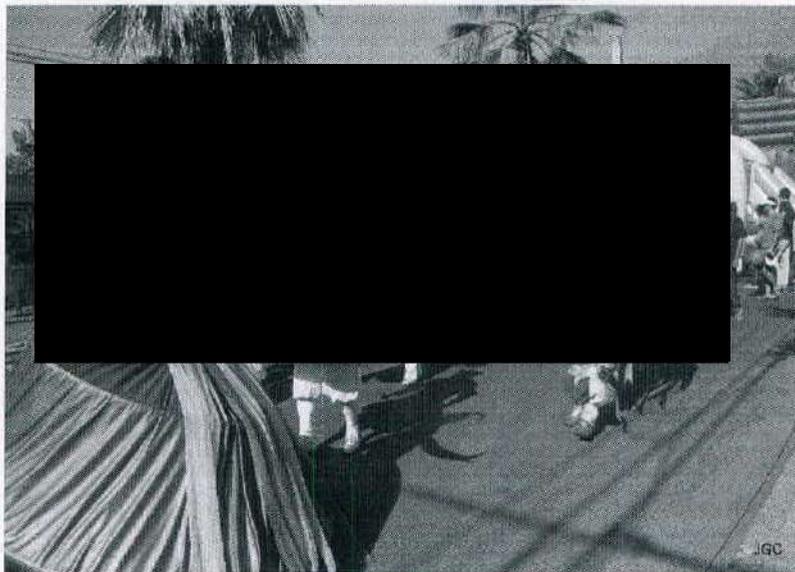
ANEXO N° 3

Gastos por presentación de murgas.

Foto N° 1



Foto N° 2

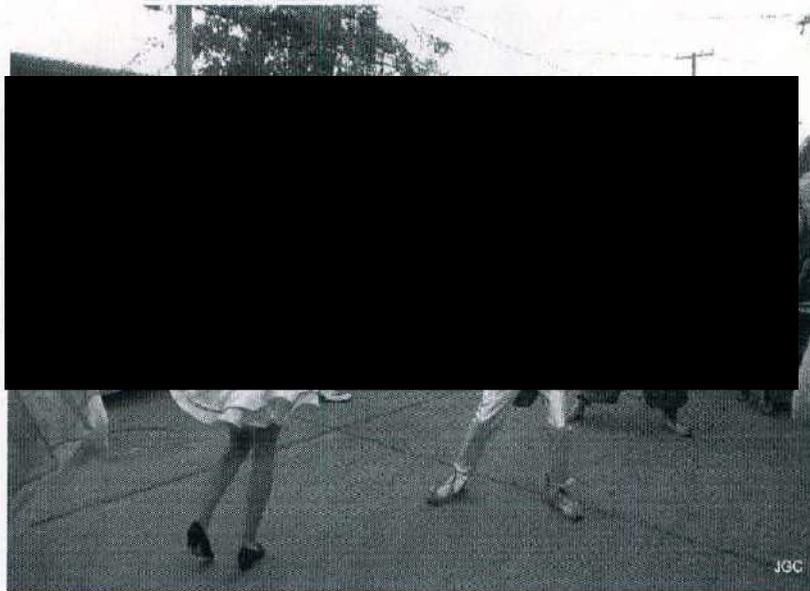


9



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

Foto N° 3



9



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

ANEXO N° 4

Contrato de ejecución de obras piscina.

Foto N° 1, Grietas Piscina

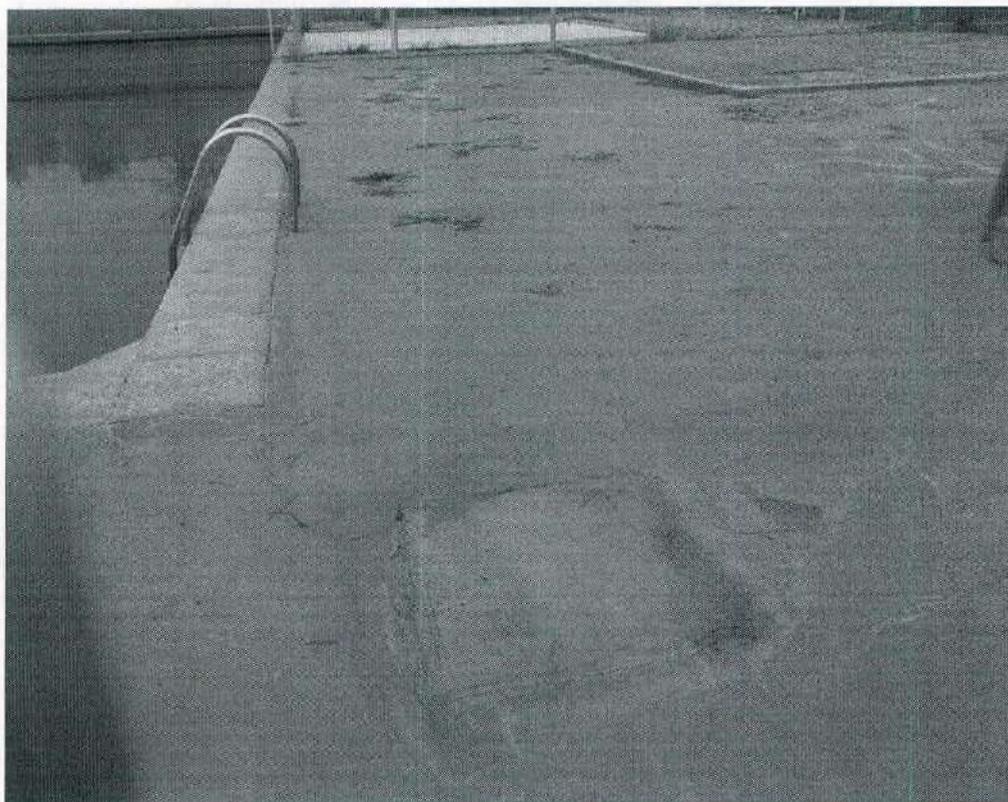


9

Foto N° 2, Grietas Piscina



Foto N° 3, Grietas Piscina



9



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

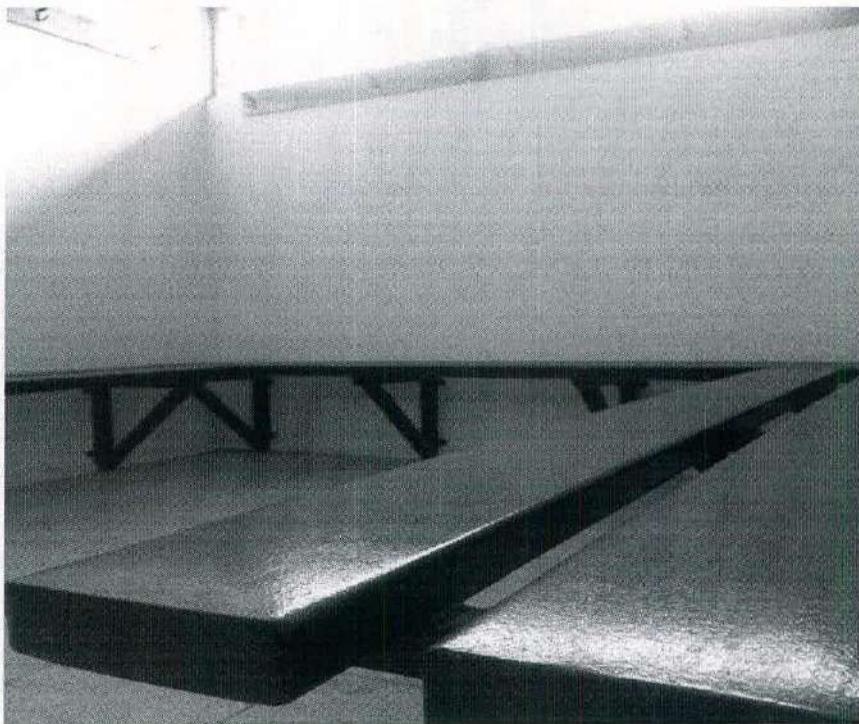
ANEXO N° 5

Obras en Camarín Parque Ignacio Carrera Pinto.

Foto N° 1, Duchas camarines



Foto N° 2, Bancas



9



www.contraloria.cl